



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 157-2006-CMPP

Puno, 21 de setiembre de 2006.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintiuno de setiembre del año dos mil seis, APRÓBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental N° 28245, prevé que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes y deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en función de las instancias que ejercen las funciones ambientales dentro de la Municipalidad, con participación de la Sociedad Civil.

Que, conforme a lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Concordado con el artículo VIII del Título Preliminar de la norma acotada.

Que, ante los problemas ambientales, como residuos sólidos que se producen en la Provincia de Puno, el deterioro de la Bahía Interior de Puno, las prácticas agropecuarias inadecuadas, el crecimiento de la población, y la deforestación de la Provincia de Puno, que afectan la salud de la población produciendo el deterioro de los recursos naturales de la Provincia; es conveniente contar con una organización de coordinación de la Sociedad Civil que coadyuve las acciones ambientales de las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, integrado por Instituciones Públicas y Privadas que se encuentren comprometidas con las acciones ambientales que viene desarrollando la Municipalidad Provincial de Puno, para lograr que la Provincia de Puno se convierta en un espacio ecológicamente equilibrado y permita elevar las condiciones de vida de toda la población.

Que, para tal efecto, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en la Provincia de Puno, que coordine acciones entre las Instituciones locales y el CONAM (Consejo Nacional de Medio Ambiente), formulando participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elaborando propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales; conforme al artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, que prevé que las Comisiones Ambientales Municipales, sean las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental.

Que, en virtud al proceso promovido por el CONAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Puno, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, la Comisión Ambiental Municipal, estará integrada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia, iniciando un proceso de concertación paraz la gestión ambiental compartida, permitiendo tratar la problemática de la Provincia y particularmente la situación ambiental.





Concejo Provincial de Puno

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 8 y 9, y los artículos 39° y 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM.

Artículo Primero.- CREAR la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Puno, con sede en la ciudad de Puno, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional- CAR PUNO y el CONAM.

Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Puno – CAM PUNO, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental provincial con la participación de los gobiernos locales Distritales para la implementación del Sistema local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales

Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal Puno – CAM PUNO, estará conformada por los siguientes miembros:

- 1.- Municipalidad de Puno
- 2.- Municipalidad Distrital de Platería.
- 3.- Municipalidad Distrital de Acora.
- 4.- Municipalidad Distrital de Chucuito
- 5.- Municipalidad Distrital de Capachica
- 6.- Municipalidad Distrital de Vilque
- 7.- Municipalidad Distrital de Mañazo
- 8.- Municipalidad Distrital de San Antonio de Esquilache.
- 9.- Municipalidad Distrital de Huata
- 10.- Municipalidad Distrital de Coata.
- 11.- Municipalidad Distrital de Amantani.
- 12.- Municipalidad Distrital de Hatuncolla
- 13.- Municipalidad Distrital de Paucarcolla.
- 14.- Municipalidad Distrital de Pichacani.
- 15.- Municipalidad Distrital de Tiquillaca.
- 16.- Dirección Regional de Salud.
- 17.- Instituto de Recursos Naturales (INRENA).
- 18.- Consejo Nacional del Ambiente-CONAM.
- 19.- Universidad Nacional del Altiplano- UNA
- 20.- Dirección Regional de Educación

Artículo Cuarto.- La Comisión Ambiental Municipal Puno – CAM PUNO, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Puno.





Concejo Provincial de Puno

Artículo Quinto.- Las Instituciones conformantes de la CAM - PUNO, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo Sexto.- Facultar a la CAM la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su Plan de Actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia de Servicios, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

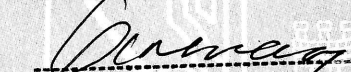
Artículo Único.- El representante de los Organismos No Gubernamentales, Organizaciones Indígenas, Organizaciones de Pescadores Artesanales, Organizaciones de Comerciantes, Cámara Hotelera, Restaurantes, Organizaciones Campesinas, Medios de Comunicación e Iglesias; será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento: Los organismos referidos, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Puno, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial convocará dentro de los 30 días calendarios, luego de la publicación de la presente Ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil seis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Abog. G. Tirso Vargas Vargas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


MARIANO E. PORTUGAL CATACORA
ALCALDE

C.c.
G.M.
G.S.
G.A.
OAJ
Subg.S.G.A
S.G.
Arch.